



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 843-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 25 de Octubre de 2019

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

#### VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N° 6518-2019, de fecha 23 de Setiembre del 2019.
- ii) El Informe N°2519-2019/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 24 de Octubre de 2019.

#### CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante Expediente Administrativo N°6518-2019, de fecha 23/09/2019, el Sr. ROSAURO FLORES CONISLLA, apoderado de la **EMPRESA INMOBILIARIA AMERICAN GROUP SA**, solicita **AUTORIZACION** para **EJECUCION DE TRABAJOS EN LA VIA PUBLICA PARA LA INSTALACION DE 02 POSTES** (Proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión) en la ubicación Sector el Colorado (U.C. 002009-00210) – Calle Francisco Pachas s/n Cdra. 7 del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha-Ica.

Que, el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chíncha, aprobado por Ordenanza Municipal N°30-2007-MPCH de fecha 07/12/2017, no contempla un plan específico para este tipo de instalaciones, por lo que este tipo de instalaciones deberá regirse dentro de los alcances establecidos por las normas que la regulan como son: Ley N°29022- **Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones**, su reglamento aprobado por D.S. N°003-2015-MTC, el D.L. N°1014 - **DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA PROPICIAR LA INVERSIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA** y el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

Que, de conformidad con los **Artículos 55°, 56° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, se tiene competencia y atribuciones para conservar y administrar los bienes de dominio público local y planificar el desarrollo urbano de sus circunscripciones, siendo que los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, entre ellos las vías y las áreas públicas con sub suelo y aires, estando facultado la Municipalidad conforme a ley a restringir tales obras y aplicar las sanciones respectivas, si estas no cumplen con las indicaciones de los parámetros establecidos y afectan el desarrollo urbanístico u ornato de la ciudad.



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

304

Que, el **Artículo 7º numeral 7.1 inciso a), f) y g) de la Ley N°29022 - Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones**, establece que la instalación de infraestructura de telecomunicaciones no puede obstruir la circulación de vehículos, peatones o ciclistas, dañar el patrimonio urbanístico, histórico, cultural, turístico, paisajístico y poner en riesgo la seguridad de terceros y de edificaciones vecinas.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N°1014 - DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA PROPICIAR LA INVERSIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA**, señala en su **Artículo 8.-** Deberes de las empresas prestadoras de servicios públicos, Las empresas y entidades prestadoras de servicios públicos señalados en el Artículo 2 del presente Decreto Legislativo deberán asumir, bajo responsabilidad, las siguientes obligaciones:

a) Observar la regulación específica vigente en materia de: salud pública; medio ambiente y ornato; desarrollo urbanístico; áreas naturales protegidas del SINAMPE; seguridad nacional y patrimonio cultural.

b) Adoptar las acciones necesarias a fin de garantizar que no se afecte la prestación de otros servicios, ni que se generen daños a la infraestructura de uso público ni a la de terceros.

c) Asumir los gastos que se deriven de las obras de pavimentación y ornato en general, necesarias para cautelar el mantenimiento de la infraestructura que hubiera resultado afectada, siempre y cuando los mismos deriven de la ejecución de proyectos propios o como instalación de su propia infraestructura.

d) Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de la instalación y operación de infraestructura necesaria para la prestación de sus servicios, aun cuando tales obras sean realizadas por contratistas externos.

Que, mediante el Informe N°2519-2019/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 24 de Octubre de 2019, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, manifiesta lo siguiente:

- Que, habiendo verificado la documentación técnica, el presente expediente cumple con la normativa, como es el reglamento de la **Ley N°29022 - Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones**, siendo factible los trabajos en la vía pública de instalación de 02 postes en el sector **el Colorado (U.C. 002009-00210) - Calle Francisco Pachas s/n Cdra. 7 del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha-Ica**, según ubicación determinada en los planos, guardadas por otras concesionarias de servicios públicos.
- Que, bajo el principio de presunción de veracidad estipulada en el Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, la documentación y declaraciones juradas formulados por el administrado, responde a la de los hechos que ellos afirman, reservándose la Municipalidad el Principio de privilegio de controles posteriores enmarcada en la Ley, aplicándose las sanciones pertinentes en caso la información no sea veraz o se incumpla con las especificaciones requeridas por Ley.
- Que, por lo expuesto, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, opina se declare PROCEDENTE la **AUTORIZACION** para **EJECUCION DE TRABAJOS EN LA VIA PUBLICA PARA LA INSTALACION DE 02 POSTES** (Proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión) en la ubicación en el Sector **el Colorado (U.C. 002009-00210) - Calle Francisco Pachas s/n Cdra. 7 del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha-Ica**, solicitado por el Sr. ROSAURO FLORES CONISLLA, apoderado de la **EMPRESA INMOBILIARIA AMERICAN GROUP SA**, por estar dentro de los alcances del ordenamiento urbano.





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

304

Que, la aplicación de la ley es de observancia obligatoria en todas las entidades de la administración pública de nivel nacional, regional y local, no eximiendo la responsabilidad de los que tienen competencia, ante el peligro que puedan presentar dichas instalaciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha, concordantes con la Resolución de Alcaldía N°0559-2019/MDPN de fecha 03/10/2019;

### SE RESUELVE;

**Artículo Primero:** AUTORIZAR a la EMPRESA INMOBILIARIA AMERICAN GROUP S.A., la EJECUCION DE TRABAJOS EN LA VIA PUBLICA PARA LA INSTALACION DE 02 POSTES (Proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión) en la ubicación en el Sector el Colorado (U.C. 002009-00210) – Calle Francisco Pachas s/n Cdra. 7 del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha-Ica, por estar dentro de los alcances del ordenamiento urbano y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia, según detalle:

Descripción	Cantidad	Ubicación
Instalación de postes	02 Und	Según Plano Referencial

**Artículo Segundo:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, la supervisión y cumplimiento de los trabajos realizados por la empresa INMOBILIARIA AMERICAN GROUP SA, de acuerdo a lo normado en el Artículo Primero.

**Artículo Tercero:** NOTIFICAR la presente Resolución al administrado y a las Áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO  
  
Abog. Edilberto Castro Robles  
GERENCIA MUNICIPAL  
RES. 0559/2019/MDPN